

## Proyecto de distribución de excedentes año 2024

**LEY 1819 DEL 2016**, reglamentada mediante el **DECRETO 2150 DEL 2017**, se efectuaron una serie de cambios en la tributación de las ESAL que se pasará a resumir a continuación. Anteriormente, el Estatuto Tributario, en su artículo 19, establecía lo siguiente: **ARTÍCULO 19**

c) *Que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social.*

Respondiendo a el **ARTICULO 46. RENDICION DE CUENTAS AL FIN DE EJERCICIO**. Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

- Un informe de gestión.
- Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
- **Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.**
- Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.

la **SENTENCIA C-287 DEL 2012**, que indica lo siguiente:

Claramente los aportes a las corporaciones sin ánimo de lucro no constituyen donaciones, en tanto se traducen en títulos nominativos que confieren derechos políticos como el derecho al voto, Naturaleza y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y corporaciones 77 puesto que en este tipo de organizaciones está excluido cualquier mecanismo que directa o indirectamente implique para sus miembros la vocación de participar en los beneficios o excedentes obtenidos en desarrollo de su objeto, debido a que fueron creadas precisamente para que las utilidades se reinviertan en la finalidad que le dio origen (Corte Constitucional, 2012).

Atendiendo a el **ARTÍCULO 357 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO** que nos indica cómo debe ser determinado el beneficio neto o excedente de las entidades del RTE:

*“Implicaciones de las modificaciones de la Ley 1819 del 2016 al RTE para las ESAL 283 ... [p]ara determinar el beneficio neto o excedente se tomará la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, y se restará el valor de los egresos de cualquier naturaleza, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en este Título, incluyendo en los egresos las inversiones que hagan en cumplimiento de este”*

La **FUNDACIÓN CONVITE COLOMBIA** opta por reinvertir sus excedentes y Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria da a las siguientes propuestas para la aplicación de excedentes del año 2024:

fundacionconvite@gmail.com  
<https://colombia.conviteac.org/>  
[fundacionconvite@conviteac.org](mailto:fundacionconvite@conviteac.org)  
Contacto: 311-3178122-323-3487401  
Dirección: CL 19 11 A 62


<b>Excedentes año 2023– Fundación Convite Colombia</b>	
Rendimientos financieros	\$22.066
Donativo	\$9.266.553,20

*Tabla 1 Excedentes del 2023 para aplicación proyectos 2024*

### PROYECTOS

<b>Proyectos</b>	<b>Monto</b>
Reservas para mercados en emergencias	\$22.066
Reservas para dispositivos como bastones y gafas a adultos mayores en Colombia	\$9.266.553,20

El objetivo de esta fundación es invertir sus excedentes en el objeto social de la ESAL, para la que fue constituida.



**LINA MARCELA URREGO**  
Representante Legal Convite Colombia